



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

02 de Septiembre 2021

Año 3 – Nro.31–

AUTORIDADES

MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Honorable Concejo

Juzgado

Deliberante

de Faltas

Intendencia

Néstor Andrés Ticó

Presidencia

Jesica Duran

Juzgado

A/C Mariana Azzolin.

Secretaría de Gobierno

Nazareno Enrique Rivero

Concejal

Secretario

Asesora Legal

Dra. Vanesa Barrionuevo

Antonela Marangelli

A/ C Fabián Suarez

Concejal

Ricardo Compañy

Secretaría de Obras y Urbanismo

Leticia A Forto

Concejal

Ricardo Sánchez

Secretaría de Recurso Económicos

Andrea Carolina Mansilla

Concejal

Diego García Canto

Secretaría de Turismo

María Natalia Trejo

Secretaría Legislativa

María Eugenia Corbalán

Secretaría de Políticas Sociales

Guillermo Hernán Mignola

Secretaría de Comercio

Claudio Carlos Susic

EJECUTIVO- DECRETOS

DECRETO N°185/2021.
El Chaltén, 01 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Nota presentada por la Srta. Antonela Chiabrando Tenner DNI N°33.596.484, en Mesa de Entradas Municipal con fecha 31/08/2021, registrada bajo el N° 3.706, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la Srta. Antonela Chiabrando Tenner DNI N°33.596.484 presenta la renuncia al cargo de Directora de Compras de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 01/09/2021; Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar la renuncia a dicho cargo, para cuyo ejercicio fuera designado por Decreto N° 336/2019, y; Que en función de lo expuesto corresponde proceder a la designación en el cargo de Directora de Compras a la Srta. Aldana Soledad Cardozo DNI N° 36.792.011, Agente en Planta permanente, Categoría 21, quien reúne las condiciones necesarias para ejercer el cargo vacante; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE, a partir del día 01/09/2021, la renuncia al cargo de Directora de Compras de la Municipalidad de El Chaltén, presentada por la Srta. Antonela Chiabrando Tenner N°33.596.484, quien fuera designado por Decreto N° 336/2019, de acuerdo a los considerandos del presente. –

ARTICULO 2°: DESIGNASE en el cargo de Directora de Compras de la Municipalidad de El Chaltén, a la Srta. Aldana Soledad Cardozo DNI N° 36.792.011, en Planta permanente, Categoría 21 a partir del día 01/09/21.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la

Municipalidad de El Chaltén. –

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE. –

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°186/2021.
El Chaltén, 01 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Nota presentada por la Srta. Trinidad Amel González DNI (39.882.415), en Mesa de Entradas Municipal con fecha 01/09/2021, registrada bajo el N° 3.704, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Srta. Trinidad Amel González DNI (39.882.415) la presenta la renuncia al cargo de Contadora de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 01/09/2021; Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar la renuncia a dicho cargo, para cuyo ejercicio fuera designado por Decreto N° 092/2020, y; Que en función de lo expuesto corresponde proceder a la designación en el cargo de Contadora a la Srta. Antonela Chiabrando Tenner DNI N°33.596.484, quien reúne las condiciones necesarias para ejercer el cargo vacante; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE, a partir del día 01/09/2021, la renuncia al cargo de Contadora de la Municipalidad de El Chaltén, presentada por Srta. Trinidad Amel González DNI (39.882.415), quien fuera designado por Decreto N° 092/2020, de acuerdo a los considerandos del presente. –

ARTICULO 2°: DESIGNASE en el cargo de Contadora de la Municipalidad de El Chaltén, a la Srta. Antonela Chiabrando Tenner DNI N°33.596.484, a partir del día 01/09/2021.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ el presente

Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén. –

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE. –

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°187/2021.

El Chaltén, 01 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 185, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Novena Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 26/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 130/2021, de fecha 12/06/2021, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 666/2021, en todas sus partes, desde el día 12/06 y hasta el día 02/07/2021; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61º inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 185, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Novena Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 26/08/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°188/2021.

El Chaltén, 01 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 186, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Novena Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 26/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 151/2021, de fecha 03/07/2021, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 789/2021, en todas sus partes, desde el día 03/07 y hasta el día 23/07/2021; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61º inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 186, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Novena Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 26/08/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°189/2021.

El Chaltén, 01 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 187, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Novena Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 26/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 160/2021, de fecha 24/07/2021, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 900/2021, en todas sus partes, desde el día 24/07 y hasta el día 13/08/2021; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 187, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Novena Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 26/08/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°190/2021.

El Chaltén, 01 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 188, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Novena Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 26/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se modifican los

artículos 12 y 13 de la Ordenanza N° 138, por la cual se creó el Registro Único de Inmuebles de Alquiler Turístico Temporario; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 188, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Novena Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 26/08/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°191/2021.

El Chaltén, 01 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 189, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Novena Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 26/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 163/2021, de fecha 27/07/2021, por el cual se aprobó el Programa de Asistencia a Trabajadores del Turismo (PATT) y se designó como autoridad de aplicación del mismo a la Secretaría de Turismo de esta Municipalidad; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación. Que a tal efecto,

resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 189, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Novena Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 26/08/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

**DECRETO N°192/2021. Sintetizada
El Chaltén, 01 de Septiembre de 2021.**

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el artículo 2º del Decreto N° 353/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que, a partir del día 1 de septiembre del año 2021, el concepto “viático” para comisiones de servicio dentro de la provincia de Santa Cruz será calculado de acuerdo a la siguiente escala: - Intendente Municipal, Presidente y Concejales del Honorable Concejo Deliberante: 70 litros de nafta SUPER; - Secretarios del Municipio y Juez de Faltas Municipal: 66 litros de nafta SUPER; - Directores: 60 litros de nafta SUPER; y- Personal superior restante y demás agentes del Municipio y del Honorable Concejo Deliberante: 56 litros de nafta SUPER. En el caso de comisiones de servicio fuera de la provincia de Santa Cruz será calculado de acuerdo a la siguiente escala Intendente Municipal, Presidente y Concejales

del Honorable Concejo Deliberante: 90 litros de nafta SUPER; - Secretarios del Municipio y Juez de Faltas Municipal: 85 litros de nafta SUPER; - Directores: 80 litros de nafta SUPER; y- Personal superior restante y demás agentes del Municipio y del Honorable Concejo Deliberante: 75 litros de nafta SUPER. En todos los casos el importe del valor diario del “viatico” será calculado sobre la base del precio del litro de nafta SUPER de boca de expendio del módulo de abastecimiento de combustible de YPF en El Chaltén, de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

**DECRETO N°193/2021.
El Chaltén, 01 de Septiembre de 2021.**

VISTO:

La Nota ingresada por mesa de entrada, bajo registró N° 3708, con fecha 01 de Septiembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, el Agente Hugo Masías solicita el pase de área en carácter urgente, y expresa su renuncia al cargo de supervisor de la Dirección de Logística Automotriz dependiente de la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, para cuyo ejercicio fuera designado mediante Decreto 079/20; Que así mismo se procede a dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 079/20, a través del cual se designo en el cargo de Supervisor en la Secretaria de Obras Y Urbanismo al agente Hugo Andrés Masías, DNI N° 34.295.008, Planta Permanente, Cat. 21, a partir del día 01/09/2021; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DEJASE sin efecto el Decreto Municipal N° 079/20, a partir del corriente mes y año, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°194/2021.

El Chaltén, 01 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 164/21, y Nota ingresada por mesa de entradas bajo registro 3.758 con fecha 31/08/2021;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 164/21, se otorgaron diecinueve (19 días de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019 a partir del día 16 de agosto y hasta el día 03 de septiembre del corriente año, Que mediante nota se solicita el uso de once (11) días restantes de la Licencia Anual del Año 2019, a partir del día 04/09/2021 hasta el día 14/09/2021, lo cual corresponde de conformidad permanecerá a cargo de la Secretaria de Políticas Sociales, el Secretario de Gobierno Sr. Nazareno Enrique Rivero, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área, Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: OTORGAR al Secretario de Políticas Sociales, Sr. Guillermo Hernán Mignola, DNI N° 30.507.824, ONCE (11) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2.019, a partir

del día 04/09/21 y hasta el día 14/09/21, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: DEJASE a cargo de la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén al Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero, desde el día 04/09/21 y hasta el día 14/09/21.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°195/2021.

El Chaltén, 03 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El Decreto N° 167/21, de fecha 04 de Agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento Legal se procedió a renovar en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un Monto de Pesos Treinta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 33/100 (\$39.575.528,33); Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz, el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionará el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizará a través de Santa Cruz Empresas (home banking),y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 04 de Octubre de 2021, y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el

instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 33/100 (\$39.575.528,33) mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

**DECRETO N°196/2021. Sintetizada
El Chaltén, 07 de Septiembre de 2021.**

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$17.000,00), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos de alimentación de la nombrada y su hermano, el..... (DNI N°.....), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas

Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Andrea C Mansilla

**DECRETO N°197/2021.
El Chaltén, 09 de Septiembre de 2021.**

VISTO:

El Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 109/2019 se aprobó la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista las Funciones a cargo de la Secretaria de Política Sociales y de la Secretaria de Gobierno; Que la primera de ellas tiene entre esas funciones, Formular políticas de promoción social, deportivas y culturales destinadas a la Juventud y articular con las áreas correspondientes acciones que promuevan el desarrollo integral de este grupo etario y la integración a los dispositivos de educación y trabajo.; Que por decisión de este Departamento Ejecutivo pasaran a la órbita de la Secretaria de Gobierno todas las acciones que se implemente por desde el estado municipal, en procura del desarrollo de la Juventud de nuestra localidad. Que dentro del marco administrativo de la reforma que se desea implementar por decisión política, se hace necesario crear un área exclusiva que atienda todos los temas que sean de interés de nuestra juventud, impulsando su desarrollo implementación efectiva. Que para el cumplimiento de esta decisión se crea una Dirección dentro de la estructura orgánica de la Secretaria de Gobierno, cuyas misiones y funciones se establecen en el presente Decreto;

Que, a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CRÉASE la DIRECCION DE LAS JUVENTUDES, dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE el Anexo I del Decreto N° 109/2019, en el punto 2. FUNCIONES DE CADA UNIDAD ORGANIZATIVA de la SECRETARIA DE GOBIERNO, incorporando a sus funciones principales las que se encontraban a cargo de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES, que consisten en la Formulación de políticas de promoción social, deportivas y culturales destinadas a la Juventud y articular con las áreas correspondientes acciones que promuevan el desarrollo integral de este grupo etario y la integración a los dispositivos de educación y trabajo; y eliminándolas de las que estarán a cargo de esta última, a partir de la presente reforma.

ARTÍCULO 3°: MODIFÍQUESE el Anexo I del Decreto N° 109/2019, incorporando dentro del Punto 1. De su ORGANIGRAMA a la DIRECCION DE LAS JUVENTUDES, con las misiones y las funciones siguientes:

Misiones: El acompañamiento integral de los y las Jóvenes de la localidad, brindando herramientas necesarias para que puedan convertir sus ideas o emprendimientos en realidad. Estimulando además la participación en el desarrollo de una localidad creativa e inclusiva, mediante el debate sobre temas de relevancia.

Funciones: -Diseñar, coordinar e implementar programas, proyectos y actividades dirigidas a las juventudes de la localidad.- -Proponer y elaborar encuestas e indicadores para conocer las percepciones, necesidades y problemáticas principales de los y las jóvenes con el objeto de generar iniciativas que permitan alcanzar su pleno desarrollo a través de la igualdad real de oportunidades. -Articular transversalmente políticas de juventud trabajando con áreas

(direcciones, secretarías) de la municipalidad como también con otros organismos locales, nacionales, e internacionales públicos o privados.

-Generar la inserción social, cultural, política y deportiva de las juventudes como parte de la comunidad, entendiendo que es una etapa atravesada por múltiples prácticas sociales, formas de producción y consumo, múltiples preocupaciones, necesidades e intereses. Desvinculando los criterios biológicos y tiempos de vida, refiriéndonos a las juventudes como individuos dentro de la estructura de la sociedad.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°198/2021.

El Chaltén, 10 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El Decreto N° 175/ 21 con fecha 11 de Agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento se Renovó una inversión en plazo fijo con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario, y; Que conforme lo establecido, es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un monto de Pesos Dos Millones Quinientos un Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 77/100 (\$ 2.501.473,77), Que en función a la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz , el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo, estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking), debiendo en consecuencia proceder a su constitución bajo esa modalidad, y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 12 de Octubre de 2021, y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad

competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal, Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un plazo fijo por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 77/100 (\$2.501.473,77), mediante la modalidad operatoria denominada Santa Cruz Empresas (home banking), por un plazo de vigencia de treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

**DECRETO N°199/2021. Sintetizada
El Chaltén, 10 de Septiembre de 2021.**

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$30.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de..... (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos tendientes a la satisfacción de los distintos rubros que conforman el derecho alimentario de la nombrada y su grupo familiar conviviente, integrado por sus tres (3)

hijo..... (DNI N°.....),..... (DNI N°.....) y..... (DNI.....), y la pareja de ésta,..... (DNI N°.....), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Andrea C Mansilla

**DECRETO N° 200/2021. Sintetizada
El Chaltén, 10 de Septiembre de 2021.**

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$20.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de..... (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos tendientes a la satisfacción de los distintos rubros que conforman su derecho alimentario, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El

Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **PUBLÍQUESE** de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Andrea C Mansilla

DECRETO N° 201/2021.

El Chaltén, 10 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y el Decreto Municipal 197/21;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 109/2019 se aprobó la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista las Funciones a cargo de la Secretaria de Política Sociales y de la Secretaria de Gobierno; Que a través del Decreto Municipal 197/21, se creó la Dirección de las Juventudes, bajo la órbita de la Secretaria de Gobierno, entre sus funciones, posee la formulación de políticas de promoción social, deportivas y culturales destinadas a la Juventud y articular con las áreas correspondientes acciones que promuevan el desarrollo integral de este grupo etario y la integración a los dispositivos de educación y trabajo.; Que por decisión de este Departamento Ejecutivo pasaran a la órbita de la Secretaria de Gobierno todas las acciones que se implemente por desde el estado municipal, en procura del desarrollo de la Juventud de nuestra localidad. Que dentro del marco administrativo de la reforma que se desea implementar por decisión política, se hace necesario crear un área exclusiva que atienda todos los temas que sean de interés de nuestra juventud, impulsando su desarrollo implementación efectiva. Que en función de lo expuesto corresponde proceder a la designación en el cargo de Directora de las Juventudes dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén al agente Agustina Suarez (DNI N° 37.578.332) Categoría De Revista N° 17, Planta Permanente, quien reúne las

condiciones necesarias para ejercer el cargo vacante; Que, a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE a cargo de la Dirección de las Juventudes dependiente de la Secretaria de Gobierno, al agente Agustina Suarez (DNI N° 37.578.332) Categoría de Revista N° 17, Planta Permanente, a partir del día 13/09/2021, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

DECRETO N° 202/2021.

El Chaltén, 10 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Nota N° 256/2021 de la Secretaria de Obras y Urbanismo, de fecha 09 de septiembre de 2021 y la Nota N° 054/2021 de la Secretaria de Recursos Económicos, de fecha 10 de septiembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera nota solicitan por parte de la Secretaria de Obras, que a través de la Secretaria de Recursos Económicos, se efectúen las actuaciones administrativas correspondientes para la contratación en alquiler de un equipo vial, tipo moto niveladora, para realizar tareas de obras para el mejoramiento de las vías de circulación peatonal y vehicular dentro del ejido urbano; Que de acuerdo a Nota N° 054/2021 la Secretaria de Recursos Económicos eleva las actuaciones a este Departamento Ejecutivo para evaluar la oportunidad y conveniencia de la referida contratación; Que teniendo en cuenta el monto

estimado de la operación, que ascendería a la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$3.600.000,00), y siendo necesario el alquiler de una maquina de imposible compra por este Municipio, atento a la situación actual de público conocimiento, resulta conveniente optar por este tipo de contratación para acceder a dicha maquinaria de trabajo indispensable para llevar a cabo las obras necesarias para mejorar las condiciones viales de nuestra localidad, adelantado tareas de nivelación de terrenos y rectificando la cinta rodante de ripio existente en las trazas del ejido urbano; Que por todo ello, ante la carencia de maquinaria y/o equipamiento vial propio de esta Municipalidad, y atento con el monto que demandara el alquiler de la misma, por un plazo de (12) meses, corresponde el llamado a licitación privada; Que el servicio de contratación será destinado a la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: AUTORIZACE el llamado a Licitación Privada, para la contratación en alquiler de un equipo vial tipo Moto niveladora, destinado a las tareas de mantenimiento y reparación vial, que realizara la Secretaria de Obras y Urbanismo, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: FIJASE la fecha de apertura de sobres para el día 20 de septiembre de 2021 a las 12.00 hs, en la oficina de la Secretaria de Recursos Económicos.-

ARTICULO 3°: APRUEBASE el pliego de especificaciones generales y de condiciones particulares que, como Anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos y de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales

correspondientes, ELÉVESE copia fiel a la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

**DECRETO N° 203/2021. Sintetizada
El Chaltén, 16 de Septiembre de 2021.**

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$16.800,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de..... (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaria de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos tendientes a la satisfacción de los distintos rubros que conforman el derecho alimentario de la nombrada y su grupo familiar conviviente, integrado por su pareja(DNI N°) y sus dos (2) hijos, (DNI N°.....) Y..... (DNI N°.....), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Andrea C Mansilla- Guillermo H Mignola

DECRETO N° 204/2021.

El Chaltén, 16 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 170/HCDCh/21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se crea el Régimen Jurídico del Cementerio Municipal de la localidad de El Chaltén, cuyo artículo 6° pone en cabeza de este Departamento Ejecutivo la designación de la autoridad de aplicación que ejercerá la administración y poder de policía sobre el mismo; Que al respecto, se dispone que la autoridad de aplicación será la responsable de fiscalizar la inhumación, los movimientos de los restos o cenizas, la administración en general y el cumplimiento de la regulación que surja como reglamentación de dicha normativa; Que asimismo, será la encargada de organizar la oficina administrativa registral del cementerio y de dictar las normas reglamentarias que, sin oponerse al texto legal, sea necesario establecer para su adecuado uso y funcionamiento y cumplimiento de los cargos impuestos en el instrumento público de donación del inmueble en que estará ubicado aquél; Que siguiendo esos lineamientos, se estima procedente designar como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 170/HCDCh/21 a la Secretaría de Obras y Urbanismo, la que tendrá a su cargo el ejercicio de la administración y poder de policía sobre el Cementerio Municipal de la localidad de El Chaltén, las funciones que le han sido allí asignadas y las que reglamentariamente se determinen; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 170/HCDCh./21 a la Secretaría de Obras y Urbanismo, la que tendrá a su cargo el ejercicio de la administración y poder de policía sobre el Cementerio Municipal de la localidad de El Chaltén, las funciones asignadas por dicha normativa y las que reglamentariamente se determinen, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero- Leticia A Forto

DECRETO N° 205/2021.

El Chaltén, 20 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Nota Ingresada bajo el registro N° 4369 en Mesa de Entradas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la Dirección de Recursos Humanos adjunta la renuncia del agente Planta Permanente Ricardo Gregorio Brunel DNI N° 28.979.728, Cat. 22, quien se desempeñaba como administrativo en la dirección de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 17/09/21, Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar su renuncia, Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la renuncia del agente Ricardo Gregorio Brunel (DNI N° 28.979.728) planta permanente Cat. 22, a partir del día 17/09/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: PRACTIQUESE liquidación final, procédase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ, el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia

fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero-

DECRETO N° 206/2021.

El Chaltén, 20 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El Acta acuerdo de fecha 20/09/2021, entre el Gremio (UPCN) y la Municipalidad de El Chaltén y;

CONSIDERANDO:

Que mediante reunión de mesa de trabajo, el Departamento Ejecutivo mantuvo una negociación salarial con el Sindicato de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), en la que acordaron un incremento en los diferentes Ítem que componen los haberes mensuales para todos los empleados de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme esa negociación paritaria, las partes acordaron otorgar un incremento salarial para los ítems, en la siguiente forma: Setenta y Cinco por ciento (75%) en todos los ítems o adicionales con excepción de los adicionales por Matrimonio, Nacimiento, Asig. Pre- escolar y Primario, Asig. Escolar Media y Superior, los cuales tendrán un incremento del (100 %). Asimismo se acordó otorgar un bono por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) con carácter no remunerativo, por única vez, a los agentes planta contratada y permanente de la Municipalidad de El Chaltén, con los haberes del mes de Septiembre del corriente año Que para determinar ese incremento, las partes tuvieron en cuenta la situación financiera del Municipio, cuyos ingresos han sufrido una merma producto de la pandemia que desde hace más de un año afecta la actividad económica en general, de donde provienen los fondos nacionales, provinciales, municipales y regalías coparticipables que mensualmente recibe este municipio; Que por lo señalado, corresponde homologar el acuerdo paritario alcanzado por las partes en cada uno de los puntos descriptos; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR el acuerdo salarial alcanzado, mediante reunión paritaria realizada de fecha 20 de Septiembre del corriente año, celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), conforme el acta que como Anexos I forman parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE un incremento en todos los Items y adicionales que componen los haberes mensuales de los empleados de planta permanente y personal contratado de la Municipalidad de El Chaltén, en los siguientes porcentajes: Setenta y Cinco por ciento (75%) en todos los ítems o adicionales con excepción de los adicionales por Matrimonio, Nacimiento, Asig. Pre- escolar y Primario, Asig. Escolar Media y Superior, los cuales tendrán un incremento del Cien por ciento (100 %), cuya vigencia será con los haberes del mes de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 3°: ESTABLÉZCASE el pago de un bono adicional por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) de carácter no remunerativo, cuyo pago será por única vez, con los haberes del mes de Septiembre del corriente año, en todas las categorías de planta permanente y para el personal contratado de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Andrea C Mansilla

ANEXO

En la sede del Municipio de la Localidad de El Chaltén, a los 20 días del mes de Septiembre de

2021, siendo las 10,00 Hs., se da inicio a la mesa de trabajo acordada en la anterior paritaria llevada adelante en el mes de Marzo del corriente año, donde el Departamento Ejecutivo y los Representantes Gremiales acordaron abrir retomar la negociación salarial en el mes en curso, a los efectos de evaluar la posibilidad de otorga un aumento sobre algunos adicionales como así analizar reajustar el cálculo de la antigüedad, motivo por el cual se encuentran presentes, el Intendente Municipal, Sr. Néstor Andrés TICO, acompañado por miembros de su Gabinete, el Secretario de Gobierno Sr. Nazareno Enrique RIVERO, la Secretaria de Recursos Económicos Sra. Andrea Carolina MANSILLA y la Directora de Recursos Humanos Manuela GONZALEZ y por la representación gremial de los trabajadores municipales, citada a intervenir en ese carácter, el Subsecretario del Interior de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), Sr. Héctor Roberto OLIVERA ,DNI: 23.306.763 y Sr. Mario DIAZ, DNI: 14.782.613, Subsecretario de relaciones Políticas (U.P.C.N.), en la que se disponen a tratar los puntos mencionados. Luego de producido un intercambio de posiciones y expuesta la pretensión de los trabajadores, por intermedio de su representación gremial, expresando que conforme a lo establecido en Paritarias llevadas adelante en el mes de Marzo del corriente año solicitan un aumento del 100 % en todos los ítems, además agregar cambios en el pago de concepto de antigüedad, de la siguiente forma: personal con antigüedad hasta los 10 años un 2,5 % del básico y zona de Agente Categoría 17, antigüedad de más de 10 año a 15 años de antigüedad el 3% y más de 15 años y hasta 20 años el 4% y más de 20 años de antigüedad el 4,5 % del mismo básico y zona, como así agregar un adicional para los Agentes Recolectores de Residuos; así mismo solicitan al Ejecutivo evaluar la posibilidad de otorgar un Bono por única vez con los haberes del mes de Septiembre de Veinte mil Pesos (\$20.000).- EL Poder Ejecutivo le informa la situación financiera en la que se encuentra el Municipio en la actualidad, e indica una propuesta de incremento en los adicionales, la que entienden que resulta razonablemente y acorde con las posibilidades económicas del municipio, estando en condiciones de asumir el incremento que se propondrá a continuación, sin afectar el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y en consideración a los

ingresos corrientes con los que mensualmente cuenta para afrontarlos, incluido entre esas obligaciones, el pago de salarios. En tal sentido, y con la intención de realizar el mayor de los esfuerzo posible, para mejorar los salarios, se propone acordar un incremento del Setenta y cinco por ciento (75%) en todos los ítems o adicionales con excepción de los adicionales por Matrimonio, Nacimiento, Asig. Pre escolar y primario, Asig. Escolar Media y Superior, los cuales tendrán un aumento del 100%, cuya vigencia sería con los haberes del mes de Septiembre, en todos los casos. Asimismo el Departamento Ejecutivo otorgará un bono por la suma de Diez mil Pesos (\$10.000) no remunerativo, por única vez con los haberes de Septiembre; por otro lado con respecto a lo solicitado, respecto del ítem antigüedad creemos conveniente tratarlo en la próxima paritarias y en relación al ítem correspondiente a los Agentes que realizan la Recolección de residuos se informa que en esta semana se estaría recibiendo un informe de Seguridad e Higiene que este Ejecutivo solicito a los efectos de realizar un análisis real de las condiciones de trabajo de estos agentes recolectores para poder evaluar y tomar decisiones en cuanto a mejoras de condiciones laborales como así económicas.- Cedida la palabra el representante de U.P.C.N., MANIFIESTA: Que si bien el porcentaje ofrecido por el Ejecutivo es insuficiente para cubrir las necesidades de los compañeros municipales, deciden aceptar dicha propuesta.- En consecuencia, de lo hasta aquí expresado por ambas partes se acuerda lo siguiente: un incremento del Setenta y cinco por ciento (75%) en todos los ítems o adicionales con excepción de los adicionales por Matrimonio, Nacimiento, Asig. Pre escolar y primario, Asig. Escolar Media y Superior, los cuales tendrán un aumento del 100%, cuya vigencia será con los haberes del mes de Septiembre 2021, así mismo se pagara un bono por la suma de Diez mil Pesos (\$10.000) no remunerativo, por única vez con los haberes de Septiembre 2021.-No siendo para más, se cierra la presente reunión siendo las 12: 00hs., previa suscripción de los presentes de dos copias del acta celebrada, a los efectos de formalizar los términos del acuerdo alcanzado, dejando constancia cada uno de los ítems que lo componen, y como muestra de conformidad de ambas partes. Se dispone además que el poder Ejecutivo Municipal deba dictar el correspondiente instrumento legal de

homologación del presente acuerdo, dentro del plazo de 30 días.

DECRETO N° 207/2021.
El Chaltén, 20 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 026/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que debido al contexto inflacionario que atraviesa el país resulta necesario brindar un incremento de los haberes de los funcionarios del Estado Municipal, similar al que fue acordado con la asociación gremial UPCN, para los trabajadores de la planta funcional y contratados, del municipio; Que por tal motivo, se otorgará un incremento en los ítems o adicionales que integran los haberes mensuales de los cargos políticos y/o funcionarios, con los siguientes porcentajes: Setenta y Cinco por ciento (75%) en todos los ítems y adicionales, con excepción de los adicionales por Matrimonio, Nacimiento, Asig. Pre- escolar y Primario, Asig. Escolar Media y Superior, los cuales tendrán un incremento del Cien por ciento (100 %), cuya vigencia será con los haberes del mes de septiembre del corriente año; Que, a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo con las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE un incremento en todos los Items y adicionales que integran los haberes de los funcionarios del Estado Municipal, en los siguientes porcentajes: Setenta y Cinco por ciento (75%) en todos los ítems o adicionales, con excepción de los adicionales por Matrimonio, Nacimiento, Asig. Pre- escolar y Primario, Asig. Escolar Media y Superior, los cuales tendrán un aumento del Cien por ciento (100 %), cuya vigencia será con los haberes del mes de septiembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria

de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Andrea C Mansilla

DECRETO N° 208/2021.
El Chaltén, 20 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 190, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Décima Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 09/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma, en su artículo 1°, se condona "... a la Cervecería Glaciares y/o al Sr. Edgardo Baeza la deuda en las contribuciones de Fondo de Promoción Turística y Expendio de patente de bebidas alcohólicas correspondiente al local Confitería Bailable 'Cervecería Glaciares' desde el período comprendido entre el día 15 de abril del 2020 al 15 de diciembre de 2020" Que asimismo, a través de su artículo 2°, se faculta a la Secretaría de Recursos Económicos y a la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad a practicar liquidación de acuerdo a dichas pautas y a otorgar los certificados de libre deuda pertinentes; Que al respecto, se observa que el Departamento Legislativo ha equivocado el tipo de acto que correspondía dictar, ya que la medida adoptada debió ser dispuesta por Resolución y no por Ordenanza; Que esto es así, porque las Ordenanzas son normas de carácter general y obligatorio, cuyo contenido es de naturaleza esencialmente legislativa, mientras que las Resoluciones son actos administrativo-legislativos, que conforman decisiones acerca de cuestiones que son propias del Honorable Concejo Deliberante pero que no son obligatorias para la sociedad en su conjunto, sino que tienen alcance particular; Que por consiguiente, y atento a que la norma emitida tiene por único objetivo la condonación de la deuda perteneciente al local comercial Confitería Bailable "Cervecería Glaciares", por los conceptos y el período antes señalados, es evidente que esa decisión debe revestir la forma de una Resolución, pues se trata

de una medida de alcance individual; Que por otro lado, cabe recordar que, a diferencia de lo que sucede con las Resoluciones, las Ordenanzas son siempre el resultado de un proceso legislativo en el que participan dos (2) poderes del Estado Municipal, el Legislativo y el Ejecutivo, quien tiene la atribución de promulgarlas o vetarlas, por lo que, de resolverse esta clase de asuntos por esta vía, se estaría confirmando al Municipio la posibilidad de aprobar o dejar sin efecto la decisión que, sobre una materia de su exclusiva incumbencia, adopte el Honorable Concejo Deliberante, lo cual atentaría contra el principio de división de poderes y, particularmente, contra el reparto de competencias que establece la Ley Provincial N° 55; Que en virtud de lo expuesto, corresponde vetar en su totalidad la Ordenanza N° 190, que fuera notificada a este Departamento Ejecutivo por Nota N° 047/SLHCDCh/2021, recibida en Mesa de Entradas el día 15/09/2021; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las atribuciones otorgadas por el artículo 61° inciso a) del citado texto legal y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: VÉTASE totalmente la Ordenanza N° 190, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Décima Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 09/09/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero-

DECRETO N° 209/2021.

El Chaltén, 20 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 191, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Décima

Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 09/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Decreto Municipal N° 179/2021, de fecha 13/08/2021, por el cual esta Municipalidad adhiere a lo establecido por el Decreto Provincial N° 989/2021, en todas sus partes, desde el día 13/08 y hasta el día 12/10/2021; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación. Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 191, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Décima Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 09/09/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero-

DECRETO N° 210/2021.

El Chaltén, 20 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 192, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Décima Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 09/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se modifican los artículos 12 y 14 de la Ordenanza N° 184 de Adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén, como así también los incisos 7.1.1 y 13.1 de su

Anexo I; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación. Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 192, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Décima Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 09/09/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero- Leticia A Forto

DECRETO N° 211/2021.
El Chaltén, 22 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Nota N° 125/RR.HH/M.E.CH/2021, ingresada por mesa de entrada bajo registro N° 4427 y el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Néstor Andrés Tico incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones; Que la Sra. Alicia Paola Ramírez DNI N° 28.481.401, reúne las condiciones, competencias y capacidades necesarias para desempeñarse realizando tareas Administrativas bajo la Dirección de Compras dependiente de la Secretaria de Recursos Económicos de la

Municipalidad de El Chaltén; Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicio de la Sra. Alicia Paola Ramírez DNI N° 28.481.401, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se registrará bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 23 de Septiembre del año 2021 y hasta el de Diciembre del año 2021; Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente del Agente; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTESE a la Sra. Alicia Paola Ramírez DNI N° 28.481.401, a partir del día 23/09/2021 y hasta el 31/12/2021, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 14, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se registrará bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio y desempeñará las funciones descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero-

DECRETO N° 212/2021.
El Chaltén, 22 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El TCL 20856781 y la Nota N° 124/DIR.RR.HH/MECH/2021 ingresada en mesa de entradas bajo registro 4.426, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la Dirección de Recursos Humanos adjunta el Telegrama de renuncia del agente Planta Permanente Roxana Mattiussi DNI N° 24.498.942, Cat. 19, quien se desempeñaba como administrativa en la dirección de Compras dependiente de la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 28/09/2021

Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar su renuncia, Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la renuncia del agente Roxana Mattiussi DNI N° 24.498.942, planta permanente Cat. 19, a partir del día 28/09/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: PRACTIQUESE liquidación final, procédase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ, el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero-

DECRETO N° 213/2021.

El Chaltén, 23 de Septiembre de 2021.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$20.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad, a favor de..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos tendientes a la satisfacción de los distintos rubros que conforman su derecho alimentario, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Andrea C Mansilla-Guillermo H Mignola

DECRETO N° 214/2021.

El Chaltén, 27 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 193, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Onceava Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 23/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ratifica el Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado el 28/06/2021 entre la Policía de la Provincia de Santa Cruz y esta Municipalidad; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento

legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 193, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Onceava Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 23/09/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero-

DECRETO N° 215/2021.

El Chaltén, 28 de Septiembre de 2021.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$6.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de..... (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos tendientes a la satisfacción de los distintos rubros que conforman su derecho alimentario y, particularmente, de las prestaciones de salud que requiere, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Andrea C Mansilla- Guillermo H Mignola

DECRETO N° 216/2021.

El Chaltén, 28 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Nota N° 253/SEC.OB./21, de fecha 28 de Septiembre de 2021, proveniente de la Secretaria de Obras y Urbanismo, y el Decreto 229/19

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita designar en el cargo de SUPERVISOR al agente CANDIA Gilberto Ramón (DNI N° 36.149.313), para desempeñarse bajo la órbita de la Dirección de Logística Automotriz, y; Que en función de lo establecido en el Decreto Municipal N° 229/19, tal figura se implementó en virtud de la necesidad de contar en determinadas áreas de este Municipio que merecen especial atención para el adecuado cumplimiento de las misiones y funciones que les son inherentes, con un responsable principal de la correcta y eficiente ejecución de las tareas cotidianas que se llevan a cabo en las mismas, quien también ha de ser el vínculo entre el Director o Secretario y el personal que se desempeña en esas dependencias; Que este es el caso de la Dirección de Logística Automotriz cuya misión será la de supervisar y dirigir el personal que se encuentra abocado a las diversas tareas que se desarrollan en las diferentes áreas de la Municipalidad, siendo el nexo entre el personal y la Dirección de Logística Automotriz, y; Que en razón de lo expuesto, resulta menester designar a un Supervisor en la órbita de la Secretaria precedentemente mencionada, a los fines de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Agente CANDIA Gilberto Ramón (DNI N° 36.149.313), Planta

Permanente, CAT. 20, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el referido cargo, corresponde proceder a su designación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE en el cargo de Supervisor, en la Dirección de Logística Automotriz al Agente CANDIA Gilberto Ramón (DNI N° 36.149.313), Planta Permanente, CAT. 20 a partir del día 28 de Septiembre de 2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: RECONÓZCASE al Agente el pago del adicional de carácter no remunerativo, denominado "SUPERVISOR/A", de conformidad a lo establecido en el Decreto Municipal N° 229/19.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a la Secretaría de Recursos Económicos y a la Dirección de Recursos Humanos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero-

DECRETO N° 217/2021.

El Chaltén, 29 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La nota presentada por la Jueza Subrogante del Juzgado de Faltas Municipal Sra. Mariana Azzolin (DNI N° 22.471.838) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota solicita autorización para usufructuar la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a partir del día 04 de Octubre y hasta el día 07 de Octubre del corriente año, retornando a sus funciones el día 13 de Octubre de 2.021. Que por parte del Departamento Ejecutivo Municipal no existe

objeción alguna para autorizar al Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante, al Sr. Juan Miguel LITVACHKES, DNI N° 35.593.194, quien de conformidad, cubrirá el cargo de Juez Subrogante Del Juzgado de Faltas Municipal, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del Área. Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a Jueza Subrogante del Juzgado de Faltas Municipal, la Sra. Mariana Azzolin (DNI N° 22.471.838), Cuatro (04) días hábiles de Licencia Anual Ordinaria Año 2019, a partir del día 04 de Octubre y hasta el día 07 de Octubre de 2.021, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: DEJASE a cargo del Area al Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante, al Sr. Juan Miguel LITVACHKES, DNI N° 35.593.194, a efectuar dicho cargo desde el día 04 de Octubre y hasta el día 07 de Octubre de 2.021, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, **NOTIFÍQUESE** y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero-

DECRETO N° 218/2021.

El Chaltén, 29 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Nota N° 079/2021 con fecha 31/08/2021 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de El Chaltén emitida al Ministro de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, Sr. Leandro E. Zuliani, la Resolución N° 032/2021 proveniente del Comité Administrador del Fondo Fiduciario Unirse con fecha 21 de septiembre del 2021, la Ley de Contabilidad N° 760 y su de Decreto Provincial N° 0214/2020 modificadorio, y el

Decreto Provincial N° 263/82, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota N° 079/2021 se solicitaron fondos para la adquisición de tres (3) vehículos 0 Km, destinados a la Municipalidad de El Chaltén, en el marco del Programa Unirse, según Ley N° 3.476 y Decreto N° 1462 del año 2016, para reforzar la flota vehicular existente y atender a todas las demandas de las áreas municipales, y se adjuntó un Informe respaldatorio, en el que se fijaron la fundamentación y objetivos que motivan la compra, que conforme los tres presupuestos presentados, asciende a la suma de Pesos Diez Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$10.244.500,00) Que la Resolución N° 032/2021, proveniente del Comité Administrador del Fondo Fiduciario Unirse, en su Artículo 1° aprobó la Inversión del Fondo Fiduciario Unirse, por el proyecto presentado por el Intendente de la localidad de El Chaltén, a través del Ministerio de Gobierno, enmarcado en el componente 5 de "Fomento y Apoyo Financiero a Proyectos de obra de Infraestructura", para la adquisición de tres (03) vehículos 0 km y en su Artículo 2° compromete la suma de Pesos Diez Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$10.244.500,00) para la adquisición de los vehículos. Que en base a los antecedentes antes mencionados es necesario dar inicio al trámite de compra, de conformidad con la normativa vigente, para la adquisición de los tres vehículos 0 km, cada uno, con las siguientes características: - Un vehículo 0 Km., Tipo Pick up, doble cabina, motor de combustible diesel, 2393 CC, DX 2.4 TDI, 6M/T, 4 Cilindros, 16 Válvulas, Tracción Delantero/trasero, transmisión de 6 velocidades, Neumáticos 225/70 R 17, Frenos a disco ventilados / Tambor, Suspensión Delantera; Independiente con doble brazo, Resortes Helicoidales, Amortiguadores Telescópicos y barra Estabilizadora, Suspensión trasera, Eje Rígido con elásticos longitudinales y amortiguadores telescópicos, aire acondicionado, alarma de luces encendidas, cierre centralizado con comando a distancia, levanta vidrios electros/Manuales, faros delanteros con apagado automáticos y regulación interna, Faros Antiniebla traseras, computadora de abordo, dirección hidráulica, Volante con ajuste de altura y profundidad, ABS, Distribución electrónica de frenado, asistencia en frenada de emergencia, Airbag , alarma, Inmovilizador de motor,

Cinturones de seguridad inerciales delanteros / Traseros, Control de Estabilidad, control de tracción. Un vehículo 0 km, tipo furgón, confort 2 asientos, motor 1.6 L, nafta 114 (CV), 5 marchas, llantas de acero de 15" neumáticos 185/65 R15, puerta lateral corrediza, puertas traseras asimétricas con apertura 90/180, dos parlantes radio 1DIN con USB, salida auxiliar y conectividad bluetooth, alerta de cinturón de seguridad del conductor desabrochado, asistente de arranque en pendiente, cinturones de seguridad de 3 puntos inerciales con limitador de esfuerzo, control de estabilidad, control de tracción, faros antiniebla traseros, frenos con ABS y asistencia al frenado de urgencia, cierre centralizado de puertas con comando a distancia, display de información múltiple, levanta cristales con comando eléctrico. - (01) Un vehículo 0 km, Tipo utilitario, Marca Peugeot, modelo Partner Patagónica, Vtc, 1.6 nafta, utilitario furgón 5 asientos, motor 1.6 L, nafta, 5 marchas, faros antiniebla delanteros, barra de techo longitudinales, grilla de protección en faros delanteros, embellecedor adhesivo lateral. Que debido al volumen de trabajos en el Municipio resulta de suma importancia contar con el recurso material necesario para llevar adelante todas las tareas, y la compra de los vehículos antes identificados serán de gran utilidad para llevar adelante tareas que realizan diversas áreas, como las que tienen a su cargo el control ambiental, Protección Civil, Tenencia Responsable de Mascotas, Desarrollo Social, y demás áreas, cuyas actividades requieran el uso de los vehículos. Que, además, se están llevando a cabo diversas obras, en el marco de varios programas públicos, siendo necesario poder trasladarse de forma constante para realizar los controles y las certificaciones de sus avances, para su posterior certificación a los titulares de los programas, para el cumplimiento de las etapas previstas en los diversos planes. Que actualmente no se puede hacer uso de los dos únicos vehículos oficiales que posee el Municipio, para el traslado general de nuestros agentes y funcionarios por razones de servicio, ya que uno de ellos se encuentra en reparación en la firma comercial Tsuyoi en la ciudad capital, lo cual tendrá una demora considerable y el otro está fuera de servicio por desperfecto mecánicos que no permiten su uso. Que a su vez otro de los vehículos oficiales en el año 2019 fue otorgado en comodato a la Unidad de Bomberos, lo cual disminuye la flota vehicular; Que por las razones antes señaladas,

resulta necesaria la compra de los 03 (tres) vehículo indicados, por lo que se debe realizar el llamado a Licitación Pública N° 001/2021, en el marco de Ley de Contabilidad N° 760 tal cual se establece en su artículo 25, Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 001/2021, para la adquisición de 3 (tres) vehículos 0 Km, conforme todos los considerandos anteriormente expuestos, con las siguientes características, cada uno de ellos:- Un (01) vehículo 0 Km., Tipo Pick up, doble cabina, motor de combustible diesel, 2393 CC, DX 2.4 TDI, 6M/T, 4 Cilindros, 16 Válvulas, Tracción Delantero/trasero, transmisión de 6 velocidades, Neumáticos 225/70 R 17, Frenos a disco ventilados / Tambor, Suspensión Delantera; Independiente con doble brazo, Resortes Helicoidales, Amortiguadores Telescópicos y barra Estabilizadora, Suspensión trasera, Eje Rígido con elásticos longitudinales y amortiguadores telescópicos, aire acondicionado, alarma de luces encendidas, cierre centralizado con comando a distancia, levanta vidrios electros/ Manuales, faros delanteros con apagado automáticos y regulación interna, Faros Antiniebla traseras, computadora de abordo, dirección hidráulica, Volante con ajuste de altura y profundidad, ABS, Distribución electrónica de frenado, asistencia en frenada de emergencia, Airbag , alarma, Inmovilizador de motor, Cinturones de seguridad inerciales delanteros / Traseros, Control de Estabilidad, control de tracción. - Un vehículo 0 km, tipo furgón, confort 2 asientos, motor 1.6 L, nafta 114 (CV), 5 marchas, llantas de acero de 15" neumáticos 185/65 R15, puerta lateral corrediza, puertas traseras asimétricas con apertura 90/180, dos parlantes radio 1DIN con USB, salida auxiliar y conectividad bluetooth, alerta de cinturón de seguridad del conductor desabrochado, asistente de arranque en pendiente, cinturones de seguridad de 3 puntos inerciales con limitador de esfuerzo, control de estabilidad, control de tracción, faros antiniebla traseros, frenos con ABS y asistencia al frenado de urgencia, cierre centralizado de puertas con comando a distancia, display de

información múltiple, levanta cristales con comando eléctrico. - (01) Un vehículo 0 km, tipo utilitario Marca Peugeot modelo Partner Patagónica, Vtc, 1.6 nafta, utilitario furgón 5 asientos, motor 1.6 L, nafta, 5 marchas, faros antiniebla delanteros, barra de techo longitudinales, grilla de protección en faros delanteros, embellecedor adhesivo lateral.

ARTÍCULO 2º: REALIZAR la presente contratación en el marco de ley de Contabilidad N° 760 y Decreto Provincial N° 263/82 conforme los pasos administrativos que requiere la adquisición.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel a la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

DECRETO N°219/2021.

El Chaltén, 29 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El XXXVI Aniversario de El Chaltén” a celebrarse el día 12 de Octubre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a nuestra programación se realizaran en el marco de los festejos diversas actividades culturales, actos protocolares, carreras deportivas y demás eventos de importancia, las cuales se llevaran a cabo los días 09,10, 11 y 12 de octubre en nuestra localidad; Que, con el propósito de facilitar la organización, preparativos y coordinación de la Fiesta, resulta indispensable disponer de todo el personal de esta Institución que participara en el evento, considerando precedente por parte del Ejecutivo Municipal disponer ASUETO ADMINISTRATIVO para todo el personal de la Municipalidad de El Chaltén el día 12 de octubre del año 2021;Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica; ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: DISPONESE Asueto Administrativo el día 12 de octubre del año 2021, para todo el personal de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°: INVITASE a las autoridades a cargo de dependencia de la administración pública, entes centralizadas y descentralizada, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, del orden provincial y nacional, a disponer idéntica medidas para sus dependientes sus actividades en la fecha señalada en el artículo 1°
.-

ARTICULO 3°: INSTRUYASE a las distintas dependencias del Ejecutivo Municipal, que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

ARTICULO 4°: REFRENDARA el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, TOMESE conocimiento las áreas correspondientes, remítase copia a todos los Organismos señalados en el artículo 2°, y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero-

LEGISLATIVO - ORDENANZAS

EXPTE N° 059/2021

SANCIONADA: 26/08/2021

PROMULGADA: 01/09/2021

DECRETO N°: 187/2021

ORDENANZA N°185/HCDCh/2021

. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RATIFIQUESE, el Decreto N°130/21 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 12 de Junio del año en curso.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 9° Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 26 de agosto de 2021.

Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE N° 067/2021

SANCIONADA: 26/08/2021

PROMULGADA: 01/09/2021

DECRETO N°: 188/2021

ORDENANZA N°186/HCDCh/2021

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE, el Decreto N°151/21 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 3 de Julio del año en curso.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 9° Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 26 de agosto de 2021.

Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE N° 070/2021

SANCIONADA: 26/08/2021

PROMULGADA: 01/09/21

DECRETO N°: 189/2021

ORDENANZA N°187/HCDCh/2021

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RATIFIQUESE, el Decreto N°160/21 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 24 de Julio del año en curso.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 9° Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 26 de agosto de 2021.

Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE N° 070/2021

SANCIONADA: 26/08/2021

PROMULGADA: 01/09/21

DECRETO N°: 190/2021

ORDENANZA N°188/HCDCh/2021

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 138
REGISTRO ÚNICO DE INMUEBLES DE
ALQUILER TURÍSTICO

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el ARTÍCULO N°

12 de la Ordenanza N° 138, el cual quedará redactado de la siguiente forma: (...) ARTÍCULO 12: La inscripción en el presente Registro será sin cargo, debiendo abonar el inscripto solo el trámite administrativo y el certificado de inscripción, según lo estipulado en el ARTÍCULO 6° del Decreto 1813/14.

Artículo 2°.- MODIFÍCASE EL ARTÍCULO N° 13 de la Ordenanza N° 138, el cual quedará redactado de la siguiente forma: (...) ARTÍCULO 13: La Inscripción y Autorización en el presente Registro tendrá una validez de UN (1) AÑO, antes de la finalización de este plazo el Inscripto deberá arbitrar los medios a fin de obtener la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA.

Artículo 3°.- DE FORMA.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 9° Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 26 de agosto de 2021.

Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE N° 082/2021

SANCIONADA: 26/08/2021

PROMULGADA: 01/09/21

DECRETO N°: 191/21

ORDENANZA N°189/HCDCh/2021

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RATIFIQUESE, en todos sus términos el Decreto Ad-Referéndum N°163/21 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 27 de Julio del año en curso.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido Archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable

Concejo Deliberante en la 9ª Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 26 de agosto de 2021.

Jesica N Duran- María E Corbalán

EXPTE N° 084/2021

SANCIONADA: 09/09/2021

PROMULGADA: 20/09/2021

DECRETO N°: 209/2021

ORDENANZA N°191/HCDCh/2021

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RATIFIQUESE, el Decreto N° 179/21 de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 13 de agosto del año en curso.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 10ª Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 9 de Septiembre de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N° 093/2021

SANCIONADA: 09/09/2021

PROMULGADA: 20/09/2021

DECRETO N°: 210/2021

ORDENANZA N°192/HCDCh/2021

MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 184

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo N° 1.- MODIFIQUESE los artículos 12 y 14 de la Ordenanza N° 184 de Adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén, que quedaran redactados de la siguiente manera:

Artículo 12.- VALOR DE VENTA: El valor de venta del suelo urbano municipal de El Chaltén, que se denominará “valor de venta del suelo urbano”, se fija en veinte (20) módulos por metro cuadrado para el destino Vivienda Familiar, treinta (30) módulos por metro cuadrado para uso mixto y cien (100) módulos por metro cuadrado para uso comercial. En el caso de terrenos destinados a personas jurídicas sin fines de lucro, el valor de venta será igual al fijado para el destino Vivienda Familiar, esto es, veinte (20) módulos por metro cuadrado.

El valor del módulo será el establecido por la ordenanza N° 131 u ordenanza posterior que lo reemplace o sustituya.

Artículo 14.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: El Decreto de Adjudicación deberá establecer las siguientes obligaciones, a cargo del adjudicatario, a saber:

- 1) Cercar el lote adjudicado en un plazo no mayor a 90 días.
- 2) Construir la obra proyectada según plano aprobado por la Secretaría de Obras y Urbanismo y de acuerdo al Código de Edificación Vigente.
- 3) Suscribir un plan de pago de setenta y dos (72) cuotas mensuales y consecutivas, ajustadas anualmente al valor fiscal del terreno, sin posibilidad de pago adelantado.

Artículo 2°.- MODIFIQUESE los incisos 7.1.1 y 13.1 del Anexo 1 Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N° 184 de Adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén, que quedaran redactados de la siguiente manera:

7.1.1 Acreditación de Residencia:

Anualmente el solicitante deberá demostrar su residencia en la localidad, y su tipo de residencia (anual o de temporada). La presentación de alguno/nos de los siguientes documentos hará presumir la residencia (anual o temporal), salvo prueba en contrario.

- a) *Facturas de Servicios (luz, gas, etc.) a su nombre.*
- b) *Historia Clínica en el Puesto Sanitario local.*
- c) *En los supuestos de quienes residan temporalmente fuera de la provincia por razones de estudio, y que hayan realizado cambio de residencia, deberán presentar certificado analítico de estudios secundarios cursado en la localidad, junto a la constancia de estudios con sello en original de la Universidad o Instituto que corresponda.*
- d) *Contrato legal de Alquiler.*
- e) *Recibo de Sueldo.*
- f) *Certificado de alumno/a regular de los/las hijos/hijas de las personas solicitantes.*
- g) *Cualquier otro medio de prueba que quiera agregar la persona solicitante a los efectos de demostrar su residencia anual o de temporada a satisfacción de la autoridad de aplicación, pudiendo acudirse – a título enunciativo- a declaración jurada al respecto de dos testigos que sean adjudicatarios de tierra o bien propietarios de inmuebles en la localidad.*
- Es deber del interesado demostrar fehacientemente, todos los años, su residencia.*

13.1 Impugnación Interna.

- a) *Se solicitarán certificados de Entes, documentación que se considere oportuna, y la producción de toda medida que sirva para la corroboración de los datos aportados en la declaración jurada y el cumplimiento de la normativa aquí establecida, con el fin de garantizar que la persona postulante reúne el perfil y los requisitos para ser persona adjudicataria.*
- b) *Las personas postulantes que no reúnan los requisitos de adjudicación, quedarán pendientes en la Demanda General hasta la próxima evaluación y/o hasta tanto cumplan con lo solicitado. Quedarán exceptuados aquellos casos en los que se haya corroborado falsedad manifiesta en su Declaración Jurada, u otra situación que demuestre incompatibilidad como para permanecer como persona postulante, pudiendo entonces ser dados de baja de la demanda, quedando inhabilitados para volver a inscribirse por un periodo de dos (2) años.*

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial, infórmese a la prensa local y comunidad en general, Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 10° Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 9 de Septiembre de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N° 088/2021

SANCIONADA: 23/09/2021

PROMULGADA: 27/09/2021

DECRETO N°: 214/2021

ORDENANZA N°193/HCDCh/2021

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: RATIFIQUESE el Convenio de Asistencia y Cooperación rubricado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Cruz Crio. General José Luis Cortes y el Sr. Néstor Andrés Ticó, titular del Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de El Chaltén, celebrado el 28 de junio del año en curso que tiene por objeto establecer acciones de asistencia y cooperación mutua para el mejor ordenamiento y control del tránsito vehicular dentro del ejido urbano de la localidad de El Chaltén.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 11° Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 23 de Septiembre de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán